Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORME DE SUPERVISION TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA

A. INFORMACIÓN GENERAL

Fecha de Presentación del informe	Período del Informe - Entregable No.	Contratista		Pago No.	
		Razón social	NIT		
2025/07/09	Entregable 1	DOUZE SAS	900514708-7	1	ULTIMO PAGO NO

Objeto contractual	Adquirir bonos o tarjetas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación de los empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.	Nombres Supervisores	
		Sup. Técnica	ZAIDA FRANCISCA CASTAÑEDA PINZÓN
		Sup. AFJC	CATALINA BARBOSA CONTRERAS

CONTRATO / CONVENIO	No. Interno	No. SECOP o TEVC (Si aplica)	Tipo	Valor Inicial del Contrato	Póliza No.	14-44-101237248	Vigencia póliza:	31/12/2026
CONTRATO	093 DE 2025	CO1.PCCNTR.7875023	Compraventa	$ 100.000.000,00	Aseguradora	SEGUROS DEL ESTADO S.A	Fecha aprobación	6/06/2025

Fecha de suscripción	19 de mayo de 2025	Fecha de terminación (inicialmente pactada)	31 de diciembre de 2025
Fecha de inicio	6 de junio de 2025	Fecha final (incluidas prórrogas, si aplica)	31 de diciembre de 2025

B. MODIFICACIONES

Tipo	Modificación No. (consecutivo)	No. SECOP o TVEC	Fecha	Valor (Si aplica)	Desde (AAAA-MM-DD)	Hasta (AAAA-MM-DD)	Tiempo (años, meses y días)	Comentarios / Observaciones (Registrar #RP, #CDP y Unidad Ejecutora, en caso de adiciones o reducciones)
				-				0
				-				0
								0
								0
			Total adiciones	$0				

C. INFORMACIÓN FINANCIERA

Unidad Ejecutora	CDP		Rubro(s) (Posición catálogo del gasto)	Valor CDP	Registro Presupuestal					
	No.	Fecha			No. RP	Fecha del RP	Valor RP	Total Pagos Realizados con el RP	Liberaciones	Saldo Por Utilizar RP
27-01-01-200	10725	2025-03-07	A-02-02-01-002-008	$ 141.450.000	169125	2025-05-20	$ 140.760.000	$ 0,00		$ 140.760.000,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
								$ 0,00		$ 0,00
					Total		$ 140.760.000	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.760.000

Valor inicial del contrato	$ 140.760.000
Valor Adiciones o Reucciones	$ 0
Valor total (incluidas adiciones)	$ 140.760.000
Total pagado a la fecha (incluido anticipo)	0%

Saldo por pagar a la fecha		$ 140.760.000
Valor anticipo (Si aplica)	0%	$ -

I. PAGOS REALIZADOS SIIF NACION

RP	Sub-Unidad	Fecha del Pago	No. Orden de Pago (SIIF)	Valor Orden de Pago SIIF	Factura No. - Cuenta de Cobro	Porcentaje Valor Pagado
						0%
						0%
						0%

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Para el caso de convenios interadministrativos y otros relacionados, se deberán anexar todos los soportes adicionales solicitados por el supervisor y/o interventor.
(Facturas, comprobantes de pago de rendimientos, de acuerdo con el formato establecido)

D. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO

Obligaciones contractuales	Obligación Específica	Actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones (Soportes, entregables, productos, evidencias, etc.)	Factura No. /Cuenta de Cobro No.	Valor factura - Valor a Cobrar	RP a afectar	Sub-unidad Ejecutora	% Ejecución Física a la fecha
Obligaciones Generales 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, invitación pública 17 de 2025 y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. h) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.		1. Para este periodo el contratista cumplió con la ejecución del contrato y los documentos que hacen parte del mismo. 2. El contratista para este periodo cumplió con su obligación de abstenerse de hacer ofrecimientos o dar regalos o dávidas con el objeto de beneficiarse durante el proceso de contratación o durante la ejecución del contrato. 3. El contratista constituyó las garantias mediante pólza No. 14-44-101237248 de SEGUROS DEL ESTADO SA 4.El contratista para este periodo de facturación envia la correspondiente certificación de contratación civil de todo el personal y verificación de pago de seguridad social de cada uno de los miembros del equipo	DZ 155	44160000,36	169125	27-01-01-200	
			Nota Crédito No. 2- 38	0,36			
3. Constituir las garantias requeridas por la Nación — Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantias en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción. 4. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002.							
OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Entregar los 204 bonos o tarjetas canjeables de dotación objeto de contratación, en el plazo establecido para la ejecución del contrato, empacados y sellados para garantizar la seguridad en el manejo y la entrega de los bonos o tarjetas. En caso de que el bono sea virtual, estos deberán ser activados una vez la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, envíe el archivo contentivo de la información correspondiente a los beneficiarios del bono.	1	1. De conformidad con el acta de recibo a satisfaccion suscrita por la supervisora técnica, para este periodo se entregaron 64 bonos, en condiciones señaladas en la obligación.					
2. Entregar los bonos o tarjetas canjeables al supervisor en el domicilio principal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, ubicado en la Carrera 7 No. 27 - 18, de la ciudad de Bogotá. En caso de que los bonos sean virtuales, habilitarlos, conforme al requerimiento del supervisor. 3. Garantizar que cada bono o tarjeta físico o virtual, comprenda la dotación completa (vestido y calzado) para el servidor judicial. 4. Garantizar que los establecimientos de comercio que hagan parte de los convenios verifiquen que el bono o tarjeta físico o virtual solo sea redimido por el titular, para lo cual deberá solicitar documento de identificación. 5. Garantizar que los almacenes que hagan parte de los convenios para canjear los bonos o tarjetas físicos o virtuales ofrezcan prendas de vestido y calzado de calidad, esto es, que el producto cumpla con las características inherentes y las atribuidas por la información que se suministre sobre él. Parágrafo. El contratista garantizará que los cambios originados por reclamaciones o cambios por calidad sean efectuados en todos los almacenes y/o puntos de atención según los convenios que tenga el contratista. 6. Garantizar que los almacenes que hagan parte de los convenios permitan la cancelación de un excedente en cualquier forma de pago, cuando la compra supere el valor del bono o tarjeta físico o virtual. 7.Suministrar al supervisor, el listado completo con la información de los establecimientos comerciales que hacen parte de los convenios vigentes que acredite el contratista, para hacer efectivo el bono o tarjeta físico o virtual	2,3,4,5,6 y 7	2. Los 64 bonos se entregaron el 18 de junio, conforme consta en recibido firmado por la supervisión técnica. 3. Los bonos entregados corresponden al valor de $779.700 que pueden ser canjeados por vestido y calzado de conformidad con la oferta de Kenzo. 4. Los bonos entregados están identificados como Kenzo- Douze para que el servidor presente su cédula de ciudadanía al momento de la redención. Las condiciones logísticas del convenio quedaron ratificadas en el correo del 25 de junio que el contratista compartió y que hace parte del expediente contractual. 5. Los 64 bonos entregados para este periodo son canjeables por vestido y calzado de acuerdo con la oferta de Kenzo y su cambio en caso de deficiencias en la calidad cumple con las condiciones de Kenzo. 6.El contratista garantiza que la posibilidad de usar otros medios de pago en caso en que el valor del bono no alcance a cubrir los productos seleccionados por el servidor judicial. Las condiciones logísticas del convenio quedaron ratificadas en el correo del 25 de junio que el contratista compartió y que hace parte del expediente contractual 7. La supervisión técnica mediante acta de cumplido, señala haber llamado a los establecimientos comerciales y haber verificado que los bonos son canjeables por los servidores judiciales.					
8. Garantizar que los bonos o tarjetas físicos o virtuales tengan vigencia como mínimo un (1) año para su canje, contados a partir de la entrega o activación de estos por el supervisor. 9. Garantizar que los bonos o tarjetas físicas, tengan un código de barras y numeración consecutiva, para permitir llevar un control en la entrega de estos, por parte del supervisor. 10. Sostener y no modificar los precios al público del vestido o calzado, al momento de que el servidor redima los bonos. 11. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12.Presentar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13.Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 14.Dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).	8,9,10,11,12,13 y 14	8. Los bonos en tregados en este periodo tiene una vigencia de un año. Esta condición quedó ratificada en el correo del 25 de junio de 2025 que se incluye en el expediente contractual. 9. Los bonos entregados están numerados de manera consecutiva para cada usuario. 10. El contratista garantiza los precios con el acuerdo con Kenzo ratificado en correo del 25 de junio que hace parte del expediente contractual. 11.El contratista remitió la información solicitada de la oferta de vestido y calzado de kenzo y las condiciones acordadas con el alamacén de acuerdo con los términos de este contrato. 12. El contrato se encuentra en ejecución, sin embargo el contratista presentó la certificación relativa a la contratación civil del personal y la verificación del pago de seguridad social de cada uno de los miembros del equipo. 13.El contratista para este periodo asumió todos los gastos de la ejecución del contrato. 14. El contratista remitio el documento de Estándares mínimos SGSST de su ARL SURA					
Obligaciones ambientales En caso de haber entregables periódicos y finales, deberán enviarse al supervisor del contrato en medio magnético		Los bonos se entregaron en fisico y la información adicional de manera virtual.					

E. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA

¿El contrato se está ejecutando normalmente?	**SI** ☑	**NO** ☐	**¿El contrato presenta retraso?**	☐ **SI**	☑ **NO**	**¿La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones y obligaciones pactadas?**	**SI** ☑	**NO** ☐	
I. Resumen ejecución del contrato: para el periodo de facturacion se entregaron 64 bonos						**II. Resumen asuntos pendientes del contratista:**			
III. Matriz de Riesgo (Seguimiento Mensual)	**¿Se configuró algún riesgo contemplado en la matriz?**		**SI** ☐	**NO** ☑		**DESCRIPCION SEGUIMIENTO A MATRIZ DE RIESGO (S).** Del seguimiento de la matriz de riesgo se deja constancia de que a la fecha del informe no se ha configurado ningun riesgo.			

IV Validación de Pagos de Salarios, Aportes Parafiscales y Seguridad Social

Declaración Juramentada o Certificación de Parafiscales (Si Aplica)	Fecha Certificación o Declaración Juramentada	Certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)	Fecha certificado antecedentes Revisor Fiscal (Si aplica)	☑ Nombre de quien expide certificado y/o declaración juramentada (Si aplica	☐ Mes de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)	☑ No. de la Planilla de Pago Seguridad Social (Si aplica)	☐ ¿Validación de la Planilla del Pago de Seguridad Social? (Si aplica)
certificación representante legal sobre personal contratado por prestación de servicios	8 de junio de 2025			FELIX ANTONIO HOLGUIN CLAROS y GISELLE JOHANNA RINCON CUBILLOS	julio	7973544610	Planilla validada en la página del operador SOI

¿El contrato tiene Personal de trabajo?	**SI** ☐	**NO** ☑	**¿Cantidad del Personal de trabajo del Contrato?**		**Observación:** se aportó la planilla del representante legal como independiente No.7973544610

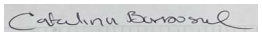
V. Observaciones: la nota crédito Nota Crédito No. 2- 38 correponde a los 36 centavos cobrados de más en la facura DZ 155

Con base en el cumplido técnico suscrito por el supervisor técnico ZAIDA FRANCISCA CASTAÑEDA PINZÓN, el cual fue allegado mediante correo electrónico de fecha el día 8 de julio de 2025, se CERTIFICA que lel contratista DOUZE SAS. con **NIT 900514708-7** cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato Número del SECOPCO1.PCCNTR.7875023 (No. Interno 093 de 2025) en lo técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones pactadas en la Claúsula Séptima del contrato, por lo cual se autoriza el pago

UNIDAD	RP AFECTAR	FACTURA	VALOR
27-01-02-000 - 27-01-01-200	169125	dz155	44160000,36
27-01-03-000-27-01-01-300	169126	Nota Crédito No. 2- 38	-0,36
27-01-04-000-27-01-01-400			
27-01-05-000-27-01-01-500			
27-01-09-000-27-01-01-900			
TOTAL A PAGAR			44160000

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

F. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME			
Supervisor			
Nombre	**CATALINA BARBOSA CONTRERAS**	**Firma**	
Cargo	Profesional Universitario Grado 14		